Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/f4d6hf12

El medio ambiente como sujeto de derechos y su relación con los derechos humanos

The environment as a subject of rights and its relationship with human rights

Vianca Romina Núñez-Coello
viancanc31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-3366-9407

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

RESUMEN

La Constitución ecuatoriana de 2008 fue la primera en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derechos en el marco jurídico ecuatoriano y su interrelación con los derechos humanos. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, descriptivo-analítico y sociojurídico, con análisis documental de 14 publicaciones científicas, la Constitución, una opinión consultiva interamericana y una sentencia constitucional. Entre los resultados se obtuvo que los derechos de la naturaleza y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, en particular el derecho a la vida, a la salud, al agua y los derechos colectivos, aunque su aplicación depende del litigio estratégico y de la voluntad judicial. Entre las conclusiones se estableció que la interdependencia entre ambos regímenes exige políticas coherentes con la sostenibilidad y la justicia intergeneracional.

Descriptores: derechos de la naturaleza; derechos humanos; medio ambiente; desarrollo sostenible; pueblos indígenas. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The 2008 Ecuadorian Constitution was the first to recognise nature as a subject of rights, opening a debate on its relationship with human rights. The study set out to analyse the recognition of the environment as a subject of rights in the Ecuadorian legal framework and its interrelation with human rights. A qualitative, descriptive-analytical and socio-legal approach was used, with documentary analysis of 14 scientific publications, the Constitution, an inter-American advisory opinion and a constitutional ruling. The results show that the rights of nature and human rights reinforce each other, particularly the rights to life, health, water and collective rights, although their application depends on strategic litigation and judicial will. It is concluded that the interdependence between both regimes requires policies consistent with sustainability and intergenerational justice.

Descriptors: rights of nature; human rights; environment; sustainable development; indigenous peoples. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La evolución del pensamiento jurídico contemporáneo ha transformado la manera en que se concibe la relación entre el ser humano y su entorno natural, y el Ecuador se convirtió en referente internacional al reconocer en la Constitución de 2008 que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71). De allí que el medio ambiente haya dejado de ser objeto de apropiación para convertirse en titular de derechos, con la consiguiente posibilidad de ser defendido ante los tribunales por cualquier persona o comunidad.

Partiendo de lo expuesto, la relevancia de esta transformación radica en que los derechos humanos y los derechos de la naturaleza no son excluyentes, sino interdependientes, habida cuenta de que el derecho a la vida, a la salud y al agua dependen de ecosistemas sanos. En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), en la Opinión Consultiva OC-23/17, reconoció el derecho a un medio ambiente sano como derecho autónomo y destacó su relación con otros derechos protegidos por la Convención Americana, lo cual implica que el debate ecuatoriano se inscribe en una tendencia regional de ecologización de los derechos humanos.

Por consiguiente, la cosmovisión de los pueblos indígenas ha desempeñado un papel central en este proceso, toda vez que el sumak kawsay o buen vivir aportó una visión de la naturaleza como ser con el que se mantienen relaciones de reciprocidad, y Guzmán (2019) analiza cómo las concepciones indígenas contribuyeron a descolonizar el derecho y a

ampliar los derechos humanos en el Ecuador. De ello se sigue que el reconocimiento constitucional no fue una ocurrencia técnica, sino la traducción jurídica de saberes y luchas sociales.

Pero, ¿de qué manera el reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derechos se relaciona con la protección efectiva de los derechos humanos en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar dicho reconocimiento en el marco jurídico ecuatoriano y su interrelación con los derechos humanos, con la finalidad de identificar sus aportes y las condiciones de su eficacia.

Referencial teórico

En cuanto a los fundamentos filosóficos, el pensamiento jurídico occidental colocó tradicionalmente al ser humano en el centro del orden natural, legitimando el uso ilimitado de los recursos, y frente a ello se desarrollaron enfoques biocéntricos que reconocen valor propio a los ecosistemas. Pinto Calaça et al. (2018) analizan desde la bioética las constituciones de Ecuador y Bolivia y muestran que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto supone un cambio de paradigma ético; esto implica que el derecho se desplaza de la protección ambiental al servicio de las personas hacia la protección de la naturaleza por su propio valor.

Desde esta perspectiva, la construcción de la idea de derechos de la naturaleza en el Ecuador ha sido reconstruida por Tănăsescu (2013), quien muestra cómo confluyeron movimientos ecologistas, organizaciones indígenas y juristas en el proceso constituyente. Al hilo de ello, Gudynas (2011) presentó el buen vivir como horizonte que cuestiona la idea convencional de desarrollo, y Acosta (2015) lo planteó como alternativa al desarrollo basada en la armonía con la naturaleza, lo cual indica que los derechos de la naturaleza forman parte de un proyecto político más amplio.

En función de lo planteado, la difusión internacional de este modelo ha sido analizada por Kauffman y Martin (2018), quienes comparan la construcción de normas de derechos de la naturaleza en los Estados Unidos, el Ecuador y Nueva Zelanda, identificando trayectorias distintas según el actor que impulsa el reconocimiento. Tal situación revela que el caso ecuatoriano, por su rango constitucional, ofrece una protección más amplia que los modelos legislativos o locales, aunque su eficacia depende de la aplicación judicial.

Al hilo de lo anterior, la relación entre derechos de la naturaleza y derechos humanos ha sido desarrollada por la doctrina nacional, toda vez que Grijalva (2022) examina su interdependencia y advierte que la protección de la naturaleza suele activarse a partir de la afectación de derechos de comunidades concretas. Por añadidura, Lozano-Espinoza (2024) relaciona los derechos de la naturaleza con las garantías políticas previstas en la Constitución, mostrando que su protección compromete también a los poderes legislativo y ejecutivo.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia constitucional ha dotado de contenido a estos derechos, ya que en el caso Los Cedros la Corte Constitucional del Ecuador (2021) estableció que los principios de prevención y precaución obligan a negar autorizaciones extractivas que amenacen ecosistemas frágiles. Sea como fuere, Martínez-Moscoso et al. (2023) reconstruyen la evolución histórica de esta jurisprudencia, Piedra Vivar (2024) analiza los casos de los manglares y Los Cedros, y Grijalva (2025) destaca la articulación de interculturalidad, ciencia y ética del cuidado en esa decisión.

MÉTODO

El estudio se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo descriptivo-analítico y perspectiva sociojurídica, orientado a examinar la relación entre el

reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derechos y la protección de los derechos humanos, mediante el método de análisis documental.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 14 publicaciones científicas, entre artículos arbitrados y obras académicas de referencia, publicadas entre 2011 y 2025, la Constitución de la República del Ecuador, la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana y la sentencia del caso Los Cedros; se excluyeron notas de prensa, documentos de organizaciones, enciclopedias en línea y repositorios sin arbitraje. Esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó la codificación temática, identificando categorías como derechos de la naturaleza, derechos humanos vinculados, participación comunitaria y justicia intergeneracional, que permitieron interpretar la interrelación entre ambos regímenes. Como limitación, el estudio no analiza la totalidad de la jurisprudencia constitucional ni recoge información de campo, por lo que sus conclusiones tienen carácter interpretativo.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar la relación entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos que dependen de la integridad ambiental, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Interrelación entre derechos de la naturaleza y derechos humanos.*

Derecho humano	Vínculo con los derechos de la naturaleza	Fuentes
Vida e integridad	Dependen de ecosistemas que sostienen condiciones de existencia.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017); Grijalva (2022)
Salud	Afectada por contaminación y degradación ambiental.	Pinto Calaça et al. (2018)
Agua	Ligado a la conservación de cuencas y bosques.	Corte Constitucional del Ecuador (2021); Piedra Vivar (2024)
Derechos colectivos	Territorio y modos de vida de pueblos indígenas.	Guzmán (2019); Grijalva (2025)
Ambiente sano y generaciones futuras	Justicia intergeneracional y áreas protegidas.	Mestanza-Ramón et al. (2023); Falconí Benítez et al. (2019)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la protección de la naturaleza y la de los derechos humanos se refuerzan mutuamente, por cuanto la degradación ambiental afecta derechos de personas y comunidades concretas, y a la vez la defensa de esos derechos activa la protección de los ecosistemas. Esto indica que la separación entre ambos regímenes resulta artificial en la práctica judicial ecuatoriana.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías que explican la eficacia del reconocimiento, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la eficacia de los derechos de la naturaleza.*

Categoría	Definición	Fuentes
Fundamento biocéntrico	Valor propio de la naturaleza como base del reconocimiento.	Pinto Calaça et al. (2018); Tănăsescu (2013)
Raíz intercultural	Aporte de las cosmovisiones indígenas y del buen vivir.	Guzmán (2019); Gudynas (2011); Acosta (2015)
Desarrollo jurisprudencial	Contenido concreto fijado por la Corte Constitucional.	Martínez-Moscoso et al. (2023); Corte Constitucional del Ecuador (2021)
Dependencia del litigio	La eficacia requiere actores que demanden y jueces que apliquen.	Kauffman y Martin (2018)
Responsabilidad de los poderes públicos	Garantías políticas y políticas ambientales coherentes.	Lozano-Espinoza (2024); Mestanza-Ramón et al. (2023)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al desarrollo jurisprudencial, los estudios coinciden en que la Corte Constitucional ha transformado un enunciado abstracto en estándares aplicables, de allí que la sentencia de Los Cedros haya precisado el alcance de los principios de prevención y precaución, y que Martínez-Moscoso et al. (2023) identifiquen una evolución hacia mayor densidad argumentativa en la última década.

Por su parte, la dependencia del litigio aparece como la principal condición de eficacia, ya que Kauffman y Martin (2018) muestran que el reconocimiento normativo produce efectos solo cuando existen comunidades u organizaciones capaces de demandar y jueces dispuestos a aplicar la norma. Semejante hallazgo supone que los derechos de la naturaleza requieren acceso a la justicia ambiental para no quedar en declaraciones.

En lo que respecta a la responsabilidad de los poderes públicos, los resultados indican que la protección no puede descansar solo en los jueces, toda vez que Lozano-Espinoza (2024) recuerda que las garantías políticas obligan a que leyes y políticas públicas respeten los derechos de la

naturaleza, y Mestanza-Ramón et al. (2023) muestran la importancia de las áreas protegidas y de sus estrategias de conservación. De allí se desprende que la coherencia entre la política económica y la Constitución es condición de la vigencia de estos derechos.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derechos ha fortalecido la protección de los derechos humanos en el Ecuador, en consonancia con lo planteado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) sobre la interdependencia entre ambiente sano y otros derechos. Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que esta relación no es automática, sino que se construye en cada caso a partir de la afectación de personas y comunidades concretas.

En el plano teórico, la tensión entre el fundamento biocéntrico de los derechos de la naturaleza y la tradición antropocéntrica de los derechos humanos, descrita por Pinto Calaça et al. (2018), se resuelve en la práctica mediante la noción de interdependencia que propone Grijalva (2022). Esto invita a reflexionar sobre una comprensión de la dignidad humana que incluya la relación con el entorno, como lo sugiere la cosmovisión andina recogida por Guzmán (2019).

Comoquiera que la eficacia depende del litigio, el hallazgo de Kauffman y Martin (2018) obliga a considerar las desigualdades en el acceso a la justicia ambiental, ya que las comunidades más afectadas suelen ser las que tienen menos recursos para litigar. Es ingenuo pensar que el reconocimiento constitucional basta por sí mismo; de ahí un reto intrínseco para la Defensoría del Pueblo y las universidades, que consiste en acompañar a las comunidades en la defensa judicial de sus territorios.

Otro aspecto que debe ser revisado es la coherencia entre la política económica y los derechos de la naturaleza, toda vez que la dependencia de actividades extractivas genera presiones sobre ecosistemas protegidos, como muestran Mestanza-Ramón et al. (2023) para las áreas protegidas del país. A tenor de lo que plantea Lozano-Espinoza (2024), las garantías políticas exigen que el legislador y el ejecutivo incorporen estos derechos en sus decisiones, lo cual supone una transición hacia modelos compatibles con el buen vivir.

En virtud de lo abordado, la relación entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos en el Ecuador puede comprenderse como una interdependencia normativa y práctica cuya eficacia depende de la jurisprudencia, del litigio y de la coherencia de las políticas públicas. Como limitación, el estudio no examina casos de incumplimiento de sentencias ambientales, por lo que se recomienda que investigaciones futuras evalúen la ejecución de las decisiones de la Corte Constitucional.

CONCLUSIONES

El reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derechos en la Constitución ecuatoriana de 2008 constituye un cambio de paradigma que incorpora el valor propio de la naturaleza y las cosmovisiones indígenas del buen vivir, posicionando al Ecuador como referente internacional.

Los derechos de la naturaleza y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, en especial el derecho a la vida, a la salud, al agua y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y la jurisprudencia constitucional ha dotado de contenido concreto a esta interdependencia, como en el caso Los Cedros.

En consecuencia, la eficacia de este reconocimiento exige garantizar el acceso a la justicia ambiental de las comunidades afectadas, asegurar el

cumplimiento de las sentencias y adoptar políticas públicas coherentes con la sostenibilidad y la justicia intergeneracional.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Acosta, A. (2015). El Buen Vivir como alternativa al desarrollo: Algunas reflexiones económicas y no tan económicas [Good living as an alternative to development: Some economic and not so economic reflections]. *Política y Sociedad*, *52*(2), 299–330. https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2015.v52.n2.45203

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 1149-19-JP/21 (Bosque Protector Los Cedros)* [Ruling 1149-19-JP/21 (Los Cedros Protected Forest)]. 10 de noviembre de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17. Medio ambiente y derechos humanos* [Advisory Opinion OC-23/17. The environment and human rights]. 15 de noviembre de 2017, Serie A No. 23.

Falconí Benítez, F., Reinoso Paredes, M. E., Collado Ruano, J., Hidalgo Terán, E. F., & León Ibarra, G. D. (2019). Environmental education program in Ecuador: Theory, practice, and public policies to face global change in the Anthropocene. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, *27*(105), 859–880.

Grijalva, A. (2022). Derechos de la naturaleza y derechos humanos [Rights of nature and human rights]. *Ecuador Debate*, (116), 43–58.

Grijalva, A. (2025). El caso Los Cedros: Interculturalidad, ciencia y ética del cuidado [The Los Cedros case: Interculturality, science and the ethics of care]. *Sortuz*, *15*(2), 410–430. https://doi.org/10.35295/sz.iisl.2323

Gudynas, E. (2011). Buen vivir: Today's tomorrow. *Development*, *54*(4), 441–447. https://doi.org/10.1057/dev.2011.86

Guzmán, J. J. (2019). Decolonizing law and expanding human rights: Indigenous conceptions and the rights of nature in Ecuador. *Deusto Journal of Human Rights*, (4), 51–69. https://doi.org/10.18543/djhr.1905

Kauffman, C. M., & Martin, P. L. (2018). Constructing rights of nature norms in the US, Ecuador, and New Zealand. *Global Environmental Politics*, *18*(4), 43–62. https://doi.org/10.1162/glep_a_00481

Lozano-Espinoza, M. Á. (2024). Garantías políticas y la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 [Political guarantees and nature in the 2008 Constitution of Ecuador]. *Cuestiones Políticas*, *42*(80), 30–44. https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.02

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana: Reconocimiento y evolución histórica [The rights of nature in the case law of the Ecuadorian Constitutional Court: Recognition and historical evolution]. *Díkaion*, *32*(1). https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17

Mestanza-Ramón, C., Monar-Núñez, J., Guala-Alulema, P., Montenegro-Zambrano, Y., Herrera-Chávez, R., Milanes, C. B., Arguello-Guadalupe, C., Pozo-Cajas, M., & Toledo-Villacís, M. (2023). A review to update the protected areas in Ecuador and an analysis of their main impacts and conservation strategies. *Environments*, *10*(5), 79. https://doi.org/10.3390/environments10050079

Piedra Vivar, P. A. (2024). Los derechos de la naturaleza: Casos «Manglares» y «Bosque Protector Los Cedros» [The rights of nature: The Mangroves and Los Cedros Protected Forest cases]. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 29–49. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.2

Pinto Calaça, I. Z., Carneiro de Freitas, P. J., Da Silva, S. A., y Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: Análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia [Nature as a subject of rights: Bioethical analysis of the Constitutions of Ecuador and Bolivia]. *Revista Latinoamericana de Bioética*, *18*(2), 155–171. https://doi.org/10.18359/rlbi.2939

Tănăsescu, M. (2013). The rights of nature in Ecuador: The making of an idea. *International Journal of Environmental Studies*, *70*(6), 846–861. https://doi.org/10.1080/00207233.2013.845715

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/